

R.A. N° 108 -2023-INSN/OEA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de Agosto de 2023

### VISTO:

El Memorando N°1103-DASP-INSN-2023 de fecha 01 de Junio de 2023, con el que la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, remite el requerimiento formulado por el Servicio de Farmacia con el Memorando N°942-SF-DASP-INSN-2023 del 31 de Mayo de 2023 para la adquisición del medicamento NO PNUME LUMACAF TOR 200MG/IVACAF TOR 125 MG) aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, solicitado por el Servicio de Neumología, y la Nota Informativa N°148-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°235-OAJ-INSN-2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, sin embargo, la normativa antes señalada establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando en su Literal e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 100° dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, y que en el caso del Supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e), la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, con Memorando N°1103-DASP-INSN-2023 de fecha 01 de Junio de 2023, la Jefatura del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, remitió el requerimiento formulado por el Servicio de Farmacia con el Memorando N°942-SF-DASP-INSN-2023 del 31 de Mayo



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de 2023 para la adquisición del medicamento NO PNUME LUMACAF TOR 200MG/IVACAF TOR 125 MG aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, solicitado por el Servicio de Neumología;

Que, con Informe N°046-OL-203-UPLCP-OL-INSN-2023, la Jefatura de la Oficina de Logística comunicó a la Jefatura del Servicio de Farmacia que la indagación de mercado respecto al requerimiento del medicamento LUMACAF TOR 200MG/IVACAF TOR 125 MG, dio como resultado una cotización del proveedor Gadorpharm S.A.C quien manifiesta cumplir con las especificaciones técnicas del requerimiento y adjunta un documento manifestando poseer la exclusividad de comercialización en Perú del medicamento IVACAF TOR+LUMACAF TOR 125MG + 200MG TAB, por lo que solicitó que el área usuaria reevalúe el requerimiento o sustente técnicamente la necesidad de su adquisición con las características establecidas;

Que, con Memorando N°1204-SF-DASP-INSN-2023, la Jefatura del Servicio de Farmacia comunicó la actualización del requerimiento y remitió el Memorando N°252-2023-SN/INSN y Memorando N°251-SN-2023-INSN del médico Jefe del Servicio de Neumología, manifestando que la necesidad de adquisición del medicamento IVACAF TOR+LUMACAF TOR 125MG + 200MG TAB se justifica para el tratamiento de pacientes con fibrosis quística, y que no existe otro medicamento con concentración que lo pueda sustituir, siendo importante continuar el manejo de los pacientes, adjuntando información científica que indica corroboraría lo expuesto;

Que, con Informe N°228-UPLCP-OL-INSN-2023, la Jefatura de la Unidad de Licitación y Concursos Públicos, informa que la indagación de mercado ha arrojado un valor estimado para la contratación, ascendente a S/273,088.80 (Doscientos setenta y tres mil ochenta y ocho con 80/100 soles), correspondiendo llevarse a cabo una contratación directa por el supuesto de proveedor único;

Que, con Resolución Administrativa N°102-2023-OEA-INSN, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la modificación del PAC 2023 incluyendo el procedimiento con ID 148 Suministro del medicamento NO PNUME LUMACAF TOR 200MG/IVACAF TOR 125MG aprobado por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, con fecha 20 de Julio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°3271 por el monto de S/45,514.80 y con Memorando N°435-OEPE-INSN-2023 comunicó la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2024 por la suma de S/227,574.00;

Que, con Memorandum N°683-OEA-INSN-2023 de fecha 21 de Julio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición del medicamento NO PNUME LUMACAF TOR 200MG/IVACAF TOR 125MG aprobado por el Comité Farmacoterapéutico;

Que, la Oficina de Logística mediante Informe N°056-OL-INSN-2023, remitió el Informe Técnico sobre la configuración de la contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único, informando las acciones efectuadas en atención al requerimiento remitido por el Servicio de Farmacia, manifestando que como resultado de la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se ha verificado que la contratación solo puede obtenerse de un determinado proveedor, la empresa Gadorpharma S.AC, siendo el valor estimado que ascendería la contratación el de S/273,088.80 (doscientos setenta y tres mil ochenta y ocho con 80/100 soles);

Que, con fecha 01 de Agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°235-OAJ-INSN-2023, remitió la Nota Informativa N°148-OAJ-INSN-2023, opinando que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución de Aprobación de Contratación Directa por el Supuesto de Proveedor Único;



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Logística, y, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, y Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la contratación directa por el Supuesto de Proveedor Único para la adquisición del medicamento NO PNUME LUMACAF TOR 200MG/IVACAF TOR 125MG aprobado por el Comité Farmacoterapéutico, con un valor estimado de S/273,088.80 (doscientos setenta y tres mil ochenta y ocho con 80/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración desarrolle el Procedimiento de Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los correspondientes informes técnico y Legal que contienen el sustento de la Contratación Directa, dentro de los diez días hábiles de la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
*J. Contreras Franco*  
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.A.L. N° 10839



ISCF/meo

Distribución:  
( ) OAJ  
( ) OEI  
( ) OL

